



ACTA DE AUDIENCIA No. 258-2023

CLASE DE AUDIENCIA INNOMINADA PETICION DE CAMBIO DE LUGAR DE RECLUSION

DELITO INTERES INDEBIDO EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
04	07	2023	PALOQUEMAO	110016000000202201380	431470	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: JAIRO ALBERTO GIRALDO ROJAS FISCALIA 44 ESPECIALIZADA EN APOYO DE LA FISCALIA 59 ESPECIALIZADA				jairo.giraldoro@fiscalia.gov.co		
Defensor JUAN FELIPE ORBES RODRIGUEZ				juanfelipeorbes@hotmail.com 3183927801		
Procesado CAMILO HERNAN LUGO ALVAREZ				PPL. CELDAS PALOQUEMAO celdas.nivelcentral@fiscalia.gov.co		
PROCURADOR JUDICIAL WILLIAM CEDIEL CUELLAR				wcediel@procuraduria.gov.co		
Apoderado de Víctimas DANIEL ALEJANDRO RIOS RIAÑO Victima - Gobernación				daniel.riosr@hotmail.com		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 9:13 A.M.				Finalización: 11:26 A.M.		

INNOMINADA PETICION DE CAMBIO DE LUGAR DE RECLUSION

Despacho: Deja constancia que la audiencia se realiza de manera virtual y se verificó la asistencia de las partes, habiendo comparecido el procesado, la defensa, fiscalía, ministerio público y apoderado de víctimas.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De



igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Defensor: Hizo relación sobre la situación fáctica y los antecedentes de la actuación, posteriormente, solicitó que se conceda en favor de su prohijado el cambio de lugar de reclusión ya que se encuentra recluido en las celdas de Paloquemao y en la cárcel de la Mesa no tienen cupo, por lo tanto, pretende se envíe al centro de reclusión cárcel municipal de Funza.

Despacho: Deja constancia de la documentación aportada por el defensor.

Ministerio Público: Indicó que a la fecha el procesado no ha sido trasladado a un centro de reclusión, por lo tanto, se solicita una nueva boleta de detención dirigido al Municipio de Funza, el traslado corresponde al INPEC y es una actividad netamente administrativa. Sin embargo, no se opone a la solicitud elevada por la defensa.

Apoderado de Víctimas: Indicó que no avizora motivación para oponerse a la solicitud elevada por la defensa.

Fiscalía: Señaló que hay indebida argumentación para realizar este tipo de solicitudes, ya que la carga es del INPEC y en este momento se está trasladando la carga a la judicatura.

DECISIÓN: Luego de verificar las intervenciones, **NO SE ACCEDE** a la solicitud elevada por el defensor de CAMILO HERNAN LUGO ALVAREZ de cambio de lugar de reclusión (i) artículo 72 y s.s. de la Ley 65 de 1993 se está facultados para presentar la solicitud de manera directa al INPEC (ii) No se acreditaron los requisitos del artículo 75 de la Ley 65 de 1993 para se acceda al traslado (ii) no hay razón para que se cumpla la detención en la cárcel Municipal de Funza, por regla general le corresponde al INPEC, verificar el lugar donde se debe cumplir con el lugar de detención y a la fecha no hay claridad respecto que en la actualidad hay cupo disponible (iv) no hay afectación a los derechos referidos por el defensor.

Fiscalía: Sin recursos

Apoderado de Víctimas: Sin recursos

Ministerio Público: Sin recursos



Defensa: Sin recursos

Decisión: Como quiera que no se interpone recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 11:26 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000000202201380 NI 431470-20230704 091324-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000000202201380.ni.431470-20230704.091324-grabacion-de-la-reunion.mp4)